



Cerro Sombrero, 09 de febrero de 2018.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 040/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 08 de febrero de 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-25-SE18, Servicio de tropilla de caballos para Ovejero 2018.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°029 de fecha 02 de Febrero de 2018 que aprueba las bases administrativas y las especificaciones técnicas de la licitación pública ID 3866-2-L118.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°039 de fecha 09 de Febrero de 2018 que declara desierta la licitación pública 3866-2-L118, dado que las ofertas recibidas el portal resultaron inadmisibles.
- 4) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra l) del reglamento de compras públicas, cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.
- 5) El certificado de disponibilidad de recursos de fecha 09 de febrero de 2018, entregada por la Dirección de Administración y Finanzas.
- 6) Los términos de referencia con información técnica y administrativa que rigen el procedimiento de compra.
- 7) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 8) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 9) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la Fiesta Campesina del Ovejero se lleva a cabo los días 24 y 25 de febrero del presente, y que las jineteadas se desarrollan durante la jornada del día 25, durante todo el día.
- 2) Que la Fiesta Campesina del Ovejero constituye una costumbre arraigada en los habitantes de la comuna de Primavera, en la cual se celebra las tradiciones y labores del hombre de campo de nuestro territorio, celebrando este año su vigésima versión.
- 3) Que, la contratación del servicio de tropilla para la fiesta del ovejero se considera indispensable, debido a que la tropilla es la que se utilizará en la jineteadas, contemplando caballos ariscos, mansos y aperos con los que se desarrollan la actividad.
- 4) El carácter de aislamiento de los habitantes de la comuna de Primavera.



- 5) Que, el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 6) La imputación contable a la cuenta 114-05 Aplicación de Fondos. Recursos provenientes de Gobierno Regional.

### DECRETO

**1° AUTORIZÁSE**, la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra l) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de servicio de tropilla de caballos para Ovejero 2018.

**2° APRUÉBASE**, los términos de referencia con la información técnica y administrativa del proceso de contratación.

**3° ADJUDÍCASE**, al proveedor **CLUB DE JINETEADA JOSE MARIO ANDRADE**, RUT 65.236.710-0, a través de la orden de compra electrónica 3866-25-SE18.

**4° PÁGUESE**, al proveedor antes mencionado la suma de \$ 2.300.000 (dos millones trescientos mil pesos) IVA exento.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, DIDECO y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaría Municipal



**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

CVV/GDM/JVH/dmp